



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00361 00
PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	MÓNICA MARÍA FIGUEROA ECHEVERRI, VERÓNICA RUIZ FIGUEROA Y DANIEL CAMILO RUIZ FIGUEROA
DEMANDADO	ALEJANDRA FIGUEROA MARÍN Y RAMIRO ALEJANDRO FIGUEROA ECHEVERRI.
AUTO	INTERLOCUTORIO 467
DECISION	FIJA FECHA PARA REMATE - PRIMERA LICITACIÓN

Actualizado como se encuentra el avalúo sobre el bien común que es objeto de venta, es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001 55957 de la ciudad de Medellín, zona sur, se fija el **10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, a partir de las diez (10:00) a.m., la cual será de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Será postura admisible para licitar, aquella que cubra el total (100%) del avalúo pericial (primera licitación, artículo 411 del C.G.P.) que es la suma de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.163.336.694), previa consignación del 40% exigido por la ley para hacer postura, es decir, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$465.334.677,6) conforme lo establece el art. 451 ídem (en título físico a nombre del juzgado).

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o presentarán sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora, que se abrirán transcurrida ésta, contada desde el comienzo de la audiencia. Se advierte que la oferta es irrevocable artículos 451 y 452 ibídem.

TERCERO: Para efectuarse la subasta, serán requisitos indispensables:

- Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
- La constancia de la publicación del cartel de remate, con todos los pormenores consagrados en el artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca871a7c04258dba8dd05301a60a90e860311f76eafe2b46df2c8acd4fde0ac**

Documento generado en 06/07/2023 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>